Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4307

REAL DECRETO 3479/1983, de 21 de diciembre, so-bre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de acción territorial.

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transfer ncias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De contormidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia Acción Territorial, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria séptima del Estatuto de Auto-nomía de Cantabria, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Aixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Acción Territorial a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquélla.

- Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados los servicos y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican
- 2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos desti-nados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecna de publicación del presente Real Decreto.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados Art. 4.º Los creatos presupuestarios que liguran detanados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Secde Economia y natenda a los contestos habilitados en la Sec-ción 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departa-mento citado por parte de la oficina Presupuestaria del Minis-terio de Obras Públicas y Urbanismo certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elias Díaz García y don José Palacio Landazába Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Antonomía de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la reunión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Estado, en materia de Acción Territorial en los términos que a continuación se expresan:

- Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en el artículo 148.1.13, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas al fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con dicha actividad. El Estatuto de Autonomia de Cantabria establece, en su ar-

tículo 22.11, que la Diputación Regional de Cantabria tiene competencia exclusiva, que será ejercida en los términos dispuestos

en la Constitución sobre,

El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Asimismo, el artículo 28.1 del mencionado Estatuto establece que, de acuerdo con las bases y ordenamiento de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, la Diputación Regional de Cantabria tendrá competencia en las siguientes actividades:

Planificación de la actividad económica en Cantabria. Sector público económico de Cantabria en cuanto no esté contemplado en otras normas de este Estatuto.

Programas de actuación referidos a comarcar deprimidas o en crisis

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatusobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Cantabria tenga competencias en la materia de Acción Territorial por lo que se procede a operar ya en este campo transferencial y funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y

- Urbanismo atribuye al mismo determinadas competencias en esta materia.
- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria, 1. Se transfiere a la Comunidad Autonoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletin Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado, relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja-León referentes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluyendo su correspondiente propuesta previa de valoración individualizada para su posterior resolución por la Administración del Estado
- Administración del Estado.

 2. Asimismo se transfieren las funciones que en materia de acción territorial venían desarrollandose en la Comisión Provincial de Gobierno derivadas de la concesión de beneficios, si bien, transitoriamente, continuarán desempeñándose dichas funciones en la forma actual hasta tanto se articulen los procedimientos correspondientes al ejercicio de las funciones transferidas dentro del ámbito territorial autonómico.

 3. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria, receptora de las mismas, los Servicios provinciales de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja-León, situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitados por el mismo las siguientes funciones y actividades, en los aspectos que tiene legalmente atribuidos:

a) Elaboración de la normativa básica de ámbito nacional.
b) Concesión de beneficios previstos en la legislación correspondiente, previa propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del acuerdo adoptado por el Grupo Interministerial de Trabajo de Acción Territorial u órgano que lo sustituya en el que estará representada la Comunidad Autónoma.
c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

2.738.000

Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) Programación y delimitación de las acciones regionales y determinación del régimen de las mismas y de sus correspondientes concursos, en el ambito de sus respectivas competencias.

- b) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria colaborarán en el seguimiento de las obligaciones contraidas por las empresas como consecuencia de la concesión de beneficios en la forma determinada por la normativa vigente
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuer-do por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inven-

tariable.

F) Personal ascrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones tras-

- 1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia, nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma
 correspondiente, en los términos legalmente previstos por el
 Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la
 relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y
 Urbanismo, se notificará a los interesados el traspaso y su
 nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe
 el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá
 a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este
 personal traspasado, así como de los certificados de haberes. personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos ope-
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan. Ninguno.
- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios que se traspa-san a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a la cantidad de 2.738.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 corresponden las siguientes

dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 3.551.000 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corres-nondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización, por los mecanismos genorales previstos en cada Ley Presupuestaria.

| | en pesetas |
|--------------------|----------------------|
| a) Costes brutos: | -, |
| Gastos de personal | 2.576.000 162.000 |

Financiación neta

No existen tasas ni otros ingresos.

- 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3 1 respecto a la financiación de los Servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- 1) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y a la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del dia 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de acción territorial a la Comunidad Autónoma de Cantabria

Real Decreto 2003/1979, de 3 de agosto, por el que se aprue-ban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura crgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social y disposiciones complementarias que lo desarrollan.

RELACION Nº 1.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS JERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

1. IMMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO

Les funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mis-Les funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mis-mos locales y con los mismos medios que actualmente es realizan e en otros que habilito al efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se re-conoce una deuda de superficie de local de setenta y ocho con velntidos metros cuadrados (78, 22 m2).

RELACION NO 2.

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

| 4 | Cuerpo o escala | Nº. Rogistro | Myel | Localidad | Ret | rlbucio | n e s |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------|-------|----------------------|------------------------|--------------------|-------------|
| Apallidos y nombre | CHOLDO O SECTIO | de parsonal | WIAGI | Loganicas | Bástons | Complementarias | Total szual |
| Millan Blanco, Emilia | Técnico de Admén de Obras Públicas | A07OP00139 | 10 | Sentender Totalog | 1.206.800 1.206 800 | 427.992 427.992 | 1.634.792 |
| | | - 2 | | | | | - |

Observations

BAJAS EFECTIVAS

TOTAL

de Gastos

Coote Sorvicios Periféricos

Coste

Coate

Coute

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Servicios Centrales

1.207 428 1.078 3.096 3.096

> 1.078 1.461 1.461 64 23 43 202 1.663

98 . 1

333

17.01.112.5 17.01.122 17.01.172

360 360

1.275 1.275

Samuetal Secondo 17

TOTAL CAPITULO 1

DDIACIONES Y RECHRAINS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ACCION TENRITORIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD Automoma de Cantanria Calculados en funcion de los daios del presupuesto del Estado del Año 1891 A) dotaciones

(en miles de pesatas)

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. - Ninguo. 2.2

| | | · | _ |
|---------------|-----------------------------|---|---|
| | | , | |
| 5 | Total anual | _ | |
| Retribuctones | Complementarias Total anual | | |
| | Básica | | |
| Nivel | | | |
| Localidad | | | |
| Cuerpo | • | | |
| Cateroria | | | |

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RECOMEN ADMINISTRATIVO

| Abeliados y nombre | Cuerpo o escala | F. 462.11.42.4 | | Retrib | Retribuctones (1 | s (1) | | |
|------------------------------|--------------------|----------------|---------|---------------------------|---|--------------------|-------------|--|
| , | al que se astralla | - | Básicas | Complementas | Components Integras Gura Perual Total snual | Cura Percel | Total anual | |
| | | | | | | | | |
| Santingo Gennalez, Luis Car- | | | | | | | | |
| 7.4 (2) | Técnico Medio | Sanmader | 739.519 | 538.211 | 1.077.730 | 382.648 11.460.379 | 1.460.379 | |
| | | Totales | 739.519 | 739.519 338.211 1.077.730 | 1.077.730 | 362,648 | 1.460.378 | |

a) Las cuantes de los Capítulos 1 y 2 qua figuren en las columnes de servicios Centrales debenh descontarse de las camidados es l'April para la Comunada duciones de Autoros des Aines el del Keal Decreto 1776/39 de 22 de junto. De servicios en 1933, la Adainnaitación Central esquira hacidadose carqa del costo de la contracion que se Esampe-

€

1351 255

372

1 1 2 12

. . . 4 1.316

17.03.211 17.03.222 17.03.235 17.03.241.1

TOTAL CAPITULO 2 TOTAL DOTACIONES

3

3

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL .- Nisguso.

| stonal de personal la | etribucionos ntegras | Cuota | Total anual |
|-----------------------|-------------------------|-------|-------------|
| | | | |

RELACION 3.1 CHEGITUS PRESUPUESTARIUS

WALDRAKION DEFINITIVA DEL EDSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ACCION TERMITORIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONGMA DE CANTAMENA CALQULADA CON LOS PINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 198 de pomblem

| | Servicios Centrales | cutrales | Servicios | Servicios Periféricos | e o de se constante de se cons | |
|-----------------------------|---------------------|----------|-----------|-----------------------|--|--------|
| CREDITUS PRESUPUESTARIUS | Goste | Costo | Coste | Costs | do | r01At. |
| 32 61 112 5 | 733 | 208 | | .1 | ı | 686 |
| 12-01-127 | 310 | 06 | | • | i | 004 |
| 17-01-172 | • | | 913 | • | | 913 |
| 17.01.183 | • | • | 324 | ı | • | 424 |
| Subtotal Secaide 17 | 1.041 | 298 | 1,237 | • | • | 2.576 |
| TOTAL CAPITULO 1 | 1.041 | 298 | 1.137 | • | | 2.576 |
| 17 03 211 | - | | 3,6 | | • | 3,6 |
| 12.01.01 | • | • | 26 | • | • | 26 |
| 47 01 71 | • | • | 56 | • | • | 26 |
| 17.03.241 | * | 4 | 95 | • | . | 74 |
| TOTAL CAPITULO 2 | 71 | 3 | 144 | 1 | • | 162 |
| TOTAL COSTES | 1.055 | 302 | 1,381 | | | 2,738 |
| CARGA ASUMIDA NETA | | • | .* | • | • | 2.738 |

- 1 -

B) - RECURSOS

Financiación î Capítulo VII..... Transferencias Seconón 32. Capítulo IV....... Transferencias Sección 32

1

TOTAL, RECURSOS

RELACION

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

Ninguno.

181

181